



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 392 /08**

Sucre, 22 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0776/08 de 04 de agosto de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la representación a la Resolución Municipal N° 887/07 de 17 de diciembre de 2007.

Que, en conocimiento de la citada Resolución, la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante nota CITE DESPACHO No. 0776/07, solicita al H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Municipal N° 887/07, en base al Informe Jurídico de 1° de julio de 2008 y nota O.M.F.A. N° 252 de 28 de julio de 2008, emitidos por el Director Jurídico y Oficial Mayor Administrativa y Financiera del GMS, respectivamente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 397/08, se indica en el numeral 4: "La parte resolutive de la Resolución N° 887/07, no condice con su parte considerativa que fue extractada del texto completo del convenio que en su cláusula séptima referida a las responsabilidades u obligaciones, en lo que toca al GMS, en su inc. a), señala que financiará la suma de Bs. 63.500. Indicando asimismo (numeral 5): "En este sentido, la obligación que asumió el GMS, fue la de cubrir con Bs. 63.500 y no así la suma de Bs. 33.500, por lo que al existir un impedimento legal para la cancelación de lo faltante en esta gestión, comprometido por convenio ya aprobado, sugiero a su autoridad se remita el presente informe al H. Concejo Municipal para que se derogue en parte el art. 1 de la Resolución Municipal N° 887/07, consignando por el monto total de Bs. 63.500".

Que, de la misma forma, la Oficial Mayor Administrativa y Financiera, mediante nota O.M.F.A N° 252, señala "que el art. 1 de la Resolución N° 887/07 solamente aprueba el desembolso de Bs. 33.500, que comprende a la gestión 2007 y no así a la gestión 2008, por lo que sugiero su remisión al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación ...".

Que, en este sentido, la mencionada Resolución de 17 de diciembre de 2007, (Elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito 8), resolvió en su art. 1° **APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional para la GESTIÓN 2007**, por un monto de Bs. 33.500.

Que, correspondía al Ejecutivo Municipal tomar las previsiones necesarias, para su modificación y reajuste del convenio, respecto a la GESTIÓN 2008. Estableciendo al efecto el convenio, en su cláusula octava, inc. b): "Cualquier enmienda al presente convenio, ya sea en su integridad o sobre alguna cláusula en particular, solamente podrá ser efectuado por escrito, a través, de la suscripción de los respectivos adendum"

Que, el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 41/08 de 19 de mayo de 2008, APROBÓ el "Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito 8", que contiene el: DIAGNOSTICO DISTRITAL CONSOLIDADO Y ESTRATEGIA DISTRITAL, instrumento que fue elaborado con los actores y el apoyo institucional.

Que, por las consideraciones señaladas se ratifica la Resolución Municipal No 887/07 de 17 de diciembre de 2007, que APRUEBA la suscripción del Convenio Interinstitucional solamente para la GESTIÓN 2007.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 392/08

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

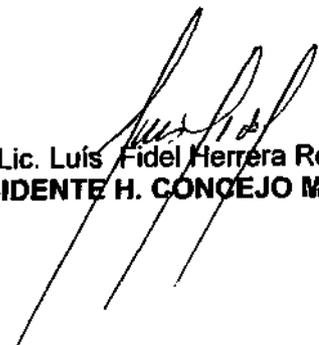
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

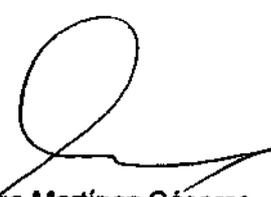
RESOLVE.

Art.1º RATIFICAR, la Resolución Municipal N° 887/07 de 17 de diciembre de 2007, por no existir suficientes fundamentos legales para su reconsideración.

Art.2º La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

